

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted el presente proceso se encuentra por fijar fecha de audiencia, revisado el expediente, la demanda fue notificada por el apoderado Judicial de la señora **LORENA ISABEL MEZA ACUÑA**, el Viernes 28 de abril de 2023 a las 6:45 AM, al correo electrónico cao.sascolombia@gmail.com dirección que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad, denominada "**CAO COLOMBIA S.A.S.**"

Dirección para notificación judicial: KM 8 CR TUBARA LT.47

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: cao.sascolombia@gmail.com

En el Item **Estado actual:** El destinatario abrió la notificación.

Technokey -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2023/05/01 12:30
Hoja

sealmail Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de sealmail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 72107
Emisor: esmbarranquilla@gmail.com
Destinatario: cao.sascolombia@gmail.com - CAO COLOMBIA S.A.S
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL - ART. 8 LEY 2213 DE 2022
Fecha envío: 2023-04-28 06:45
Estado actual: El destinatario abrió la notificación

Sin embargo, hasta la fecha la accionada no se ha pronunciado sobre la demanda. Sírvase proveer. Barranquilla, 30 de enero de 2024.

La secretaria,
PILAR CABRERA NARANJO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla , treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 080013105008**20230002300.**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: LORENA ISABEL MEZA ACUÑA.
DEMANDADO: CAO COLOMBIA S.A.S.

Visto el informe anterior, observa este despacho que se procederá a tener por no contetada la demanda por parte de **CAO COLOMBIA S.A.S.**, dando aplicación a las consecuencias del parágrafo 2 del artículo 31 del CPT Y SS.:

“PARÁGRAFO 2o. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.”

Por lo antes indicado, se procederá a señalar el **miercoles 28 de febrero del 2024**, hora **2:00 A.M.** para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

SE ADVIERTE QUE EN LA MENCIONADA DILIGENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS APODERADOS JUDICIALES REMITIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LOS TESTIGOS SOLICITADOS.

Notifíquese la presente decisión por medio del correo institucional del Juzgado y mediante estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ